



Ayudas para atraer estudiantes de español a Avilés

PRIMERA.- Objeto

Con fecha 24 de octubre de 2019 el Pleno del Ayuntamiento de Avilés aprobó la Memoria relativa a los aspectos sociales, financieros, jurídicos y técnicos del servicio relativo a la Actividad de la Enseñanza de la Lengua Española (Avilés Enseña) con la propuesta de gestión directa a través de la Sociedad de Desarrollo de La Curtidora, S. A. (en adelante La Curtidora).

Desde entonces, se viene trabajando en la promoción de la ciudad y la atracción de turismo idiomático a través de una propuesta que combine una oferta pedagógica innovadora y la coordinación con agentes sociales y la propia ciudadanía para convertir a la ciudad en un espacio único de aprendizaje e inmersión cultural.

El proyecto ha sido concebido con la vocación de crear un modelo único de aprendizaje e inmersión idiomática y cultural que pivote sobre un binomio idioma-ciudad capaz de transmitir al interesado una experiencia innovadora como proyecto educativo.

El objeto de la presente es regular las bases y convocatoria que rijan la concesión de ayudas dinerarias destinadas a sufragar, con criterios objetivos, una parte de los gastos de gestión, promoción y comercialización en los que incurran las empresas proveedoras de servicios educativos para atraer estudiantes de español como lengua extranjera a la ciudad, siguiendo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilidad de los recursos públicos.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se someterán a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA de 4-06-19), serán de aplicación los principios de gestión contenidos en el título IV de la Ordenanza, así como la Disposición Adicional Primera a las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen todas las entidades dependientes o vinculadas al Ayuntamiento de Avilés que se rijan por el derecho privado y cuyo capital sea mayoritaria o íntegramente municipal, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas. En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la precitada normativa.



La concesión de las ayudas derivadas de esta convocatoria queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.

TERCERA.- Finalidad

Se trata de ayudas destinadas a financiar, a empresas proveedoras de servicios educativos, susceptibles de ofrecer servicios académicos de español como lengua extranjera, parte de los gastos de gestión, promoción y comercialización de los mismos, tomando como criterio de valoración el número de estudiantes foráneos que se alojen en Avilés durante los días que reciban un mínimo de dos horas diarias de clase de español como lengua extranjera.

CUARTA.- Requisitos específicos

Las empresas beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder optar a la concesión de las ayudas:

1. Disponer de profesorado acreditado oficialmente para impartir español como lengua extranjera.
2. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
3. Cumplir con los requisitos legales y académicos para impartir formación.
4. Tener una póliza de Responsabilidad Civil para ejercer la actividad y mantenerla durante todo el desarrollo de la acción formativa.
5. Facilitar un domicilio a efectos de notificaciones y un correo electrónico para comunicaciones relativas a la actividad objeto de ayuda.

Igualmente, para la realización de las actividades objeto de ayuda deberán de:

1. Formalizar un acuerdo de colaboración para participar en este proyecto de formación de español dirigido a estudiantes foráneos.
2. Asumir por sí misma cuantas obligaciones administrativas, fiscales, laborales o de cualquier tipo, se deriven de su actividad empresarial.
3. Respetar los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios establecidos en la normativa de defensa de los mismos, así como en la Ley de Competencia Desleal y en la Ley de Ordenación del Comercio Minorista y, en particular, cumplir que la información necesaria en la oferta comercial de bienes y servicios que ella misma haga de la actividad objeto del proyecto sea acorde con la facilitada por La Curtidora y, en todo caso, que incluya la información del art. 20 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y que la misma se corresponda con la realidad de su oferta formativa objeto de ayuda.
4. Responsabilizarse de cualquier incidencia derivada del incumplimiento de la normativa de consumidores y usuarios y, en especial, de los cursos desarrollados que son objeto de la ayuda.



5. Comunicar cualquier modificación de domicilio y de email hasta la justificación de la subvención.
6. Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y confidencialidad de los mismos.
7. Mantener la confidencialidad de los datos e información intercambiados aún después de finalizada la vigencia del contrato.
8. Dar la adecuada publicidad a las actividades objeto de subvención, de forma que conste que son financiadas por AVILÉS ENSEÑA, en los términos que determine cada convocatoria. A estos efectos, junto a los de la empresa, deberá figurar el logotipo de "AVILES ENSEÑA", así como el del Ayuntamiento de Avilés, en cualquier actividad objeto de subvención, así como en los instrumentos que publiciten la misma, bien físicamente, bien en las redes sociales o internet.

El incumplimiento de los anteriores requisitos significará la exclusión de las ayudas sin entrar a valorar la oferta socio educativa de la solicitante o, en su caso, la obligación de reintegro de la ayuda concedida.

Al efecto, deberán cumplimentar, junto a su solicitud, la declaración responsable del ANEXO I de las presentes bases, pudiendo ser objeto de comprobación en cualquier momento el cumplimiento de lo expuesto en la misma.

En cualquier momento se podrá requerir documentación complementaria que acredite la veracidad y calidad de los servicios prestados.

El pago de la subvención en su totalidad no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- Presupuesto

La cantidad global inicial prevista en esta convocatoria asciende a 50.000 euros, partida asignada por el Ayuntamiento de Avilés a La Curtidora a estos efectos y que figura en el presupuesto de la entidad.

La cuantía a percibir, por cada empresa beneficiaria, estará en función del número de estudiantes que acrediten su asistencia diaria a las actividades formativas impartidas en aula y su alojamiento en establecimientos turísticos de Avilés, a razón de 20 euros/día/estudiante, hasta un máximo de 800 euros por alumno.

Las ayudas tendrán como límite anual la cantidad establecida en las presentes bases y, en su momento, la que se publique en convocatorias posteriores de sucesivos ejercicios.

No hay límite de alumnos por empresa, de modo que el reparto de los fondos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según el orden de puntuación que obtenga cada



una de las solicitudes admitidas, conforme a lo establecido en la Base Novena, hasta completar la cantidad objeto de cada convocatoria.

Solo se concederán ayudas conforme a las solicitudes presentadas, de forma que si restasen fondos únicamente para una fracción de uno de los proyectos, no se concederá cantidad alguna.

Si en la primera convocatoria no se agotan los fondos, La Curtidora estará facultada, a través de su Presidencia, para convocar sucesivas convocatorias, dentro del mismo ejercicio, mientras exista presupuesto para las ayudas, debiendo especificar en aquélla los fondos, plazos y características específicas de cada una.

SEXTA.- Solicitud y documentación

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación y finalizará el 30 de septiembre.

Las solicitudes deberán presentarse de forma presencial en la Administración de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora S.A. con domicilio en calle Gutiérrez Herrero, 52 de Avilés o telemáticamente en el correo curtidora@curtidora.com.

Para ello deberán cumplimentar la declaración responsable que figura como Anexo I, y la solicitud del Anexo II, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- En caso de personas jurídicas, escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritas en el registro competente y sus modificaciones posteriores, y poder o acreditación de la condición de legal representante de la entidad, que presenta la solicitud, inscrito, en su caso, en el registro competente.
- 2.- En caso de personas físicas, documento de identificación del solicitante.
- 3.- En caso de Comunidades de Bienes, copia del CIF y de los estatutos de la misma.
- 4.- Fichas de inscripción de los estudiantes participantes, matriculados entre 1 de abril de 2026 y 31 de octubre de 2026.
- 5.- Memoria que contemple las acciones formativas a desarrollar en la que se incluyan todas las actividades socio educativas en las que la ciudad sea el recurso didáctico que complemente pedagógicamente la acción formativa.

La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de la presente y la declaración de veracidad de toda la información que se presente.

Si la solicitud aportada no estuviese debidamente cumplimentada, o no se acompañase de la documentación exigida, o presentara errores subsanables, La Curtidora requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.



La Curtidora podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

SÉPTIMA.- Órganos y resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Directora de la Sociedad de Desarrollo de La Curtidora S.A., a la que le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de concesión de ayudas.

El órgano competente para resolver es la Presidencia de la Sociedad de Desarrollo de La Curtidora S.A., previo dictamen de la Comisión de Valoración, la cual, está constituida por:

- El Concejal de Desarrollo Urbano y Económico del Ayuntamiento de Avilés, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Dos técnicos/as del Ayuntamiento de Avilés.
- La Directora de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora SA, que actuará como Secretaria.

La presidencia de la Comisión de Valoración podrá, además, convocar a otras personas en función de las características de las materias a tratar.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrá de ser notificada a los solicitantes en plazo máximo de 15 días desde su adopción.

En la resolución se indicará que el solicitante habrá de aportar Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y así como de la Seguridad Social. A tal efecto se le concederá un plazo de diez días hábiles. En caso de que no se faciliten estas certificaciones se le tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente deberá presentar certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que quiera recibir la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará en un plazo máximo de un mes desde la resolución.

Previo al inicio de las actividades objeto de ayuda, se habrá de formalizar el acuerdo de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta.

OCTAVA.- Notificación y publicación

La publicación de la resolución de concesión de ayudas se realizará en la página Web de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora S.A.



Se otorga a la Comisión de Valoración la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que pudiera plantear la aplicación de la presente convocatoria y de los llamamientos derivados de la misma.

La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta convocatoria y de los llamamientos que se deriven de la misma, será la jurisdicción civil.

NOVENA.- Criterios de valoración

Se valorarán las actividades socio educativas a realizar, en las que la ciudad sea el recurso didáctico que complemente pedagógicamente la acción formativa del español como lengua extranjera, en el marco de los diferentes sectores, hasta un máximo de 10 puntos:

- Un punto por cada actividad social que se desarrolle de manera altruista y desinteresada en una entidad sin ánimo de lucro.
- Un punto por cada actividad educativa formal o no formal dirigida a suscitar aprendizaje complementario.
- Un punto por cada actividad recreativa dirigida al entretenimiento o diversión.
- Un punto por cada actividad deportiva relacionada con la práctica del ejercicio físico.
- Un punto por cada actividad cultural a la que asista o participe.

Los Proyectos que obtengan una puntuación inferior a dos puntos podrán ser excluidos a propuesta de la Comisión de Valoración.

Así mismo, serán causas de denegación, no ajustarse a los términos de la convocatoria o de los llamamientos que se deriven de la misma, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información.

En la resolución denegatoria se hará constar el motivo de la denegación.

Las ayudas se otorgarán por riguroso orden de puntuación y teniendo en cuenta el límite máximo por alumno, hasta agotar el importe objeto de la convocatoria.

En caso de empate, la comisión de Valoración tendrá en cuenta la relevancia que el proyecto tenga para el Concejo de Avilés, los ciudadanos/ciudadanas que en número o cobertura de necesidades puedan beneficiarse del proyecto subvencionado y la incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género, resolviendo de forma motivada.

DÉCIMA.- Justificación y abono de la ayuda

Cualquier persona física o jurídica, que reciba una ayuda deberá reflejarla en su contabilidad para lo cual dispondrán de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.



El pago de la subvención queda condicionado a la presentación de la justificación.

El plazo para justificación de la subvención será de un mes desde la finalización de las actividades desarrolladas, y, en ningún caso, posterior al 30 de noviembre de 2026.

La justificación de la ayuda estará sometida a los siguientes requisitos:

- Acreditación, por parte del alojamiento turístico avilesino, de las fechas en las que permaneció alojado el estudiante.
- Hoja de firmas con la asistencia diaria del estudiante a las clases.
- Memoria que refleje el cumplimiento de la acción formativa en la que se incluyan las actividades socio educativas realizadas, en las que la ciudad sea el recurso didáctico que complementa pedagógicamente la acción formativa del español.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula cuarta.

UNDÉCIMA.- Reintegro de ayudas

11.1 Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia de interés demora que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias que se detalla a continuación:

- Cuando se constate falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.
- Cuando se dé alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2 Son obligados al reintegro los señalados en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones.

11.3 El reintegro de las cantidades percibidas llevará aparejada la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

11.4 El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales establezca otro diferente.

11.5. La resolución por la que se acuerde la revocación o, en su caso, la revocación y el reintegro de la ayuda, será adoptada por la Presidencia de La Curtidora, previa instrucción de expediente en el que se acompañará informe de la Comisión de Valoración y las alegaciones presentadas por el beneficiario.



11.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la iniciación del procedimiento.

DUODÉCIMA.- Compatibilidad

Estas ayudas serán compatibles con subvenciones que tengan la misma finalidad.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos supere el coste de la actividad, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA.- Publicación

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en la página web de la Sociedad de Desarrollo de La Curtidora .

Posterioridades convocatorias habrán de ser publicadas de igual forma.

DECIMOCUARTA.- Régimen de minimis

Las ayudas reguladas en estas Bases están sometidas al régimen de minimis, siéndoles de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023). En consecuencia, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

DECIMOQUINTA.- Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal aportados por las empresas quedarán incorporados a una base de datos.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que la empresa ..., con CIF ..., cumple los siguientes requisitos:

1. Disponer de profesorado acreditado para impartir español como lengua extranjera.
2. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
3. Cumplir con los requisitos legales y académicos para impartir formación.
4. Tener una póliza de Responsabilidad Civil para ejercer la actividad y mantenerla durante todo el desarrollo de la acción formativa.
5. Señala como domicilio a efectos de notificaciones el de ..., y como e-mail para comunicaciones

Segunda.- Que la empresa ..., con CIF ..., se compromete a:

1. Formalizar un acuerdo de colaboración para participar en este proyecto de formación de español dirigido a estudiantes foráneos.
2. Asumir por sí misma cuantas obligaciones administrativas, fiscales, laborales o de cualquier tipo, se deriven de su actividad empresarial.
3. Respetar los legítimos intereses económicos y sociales de los consumidores y usuarios establecidos en la normativa de defensa de los mismos, así como en la Ley de Competencia Desleal y en la Ley de Ordenación del Comercio Minorista y, en particular, cumplir que la información necesaria en la oferta comercial de bienes y servicios que ella misma haga de la actividad objeto del proyecto sea acorde con la facilitada por La Curtidora y, en todo caso, que incluya la información del art. 20 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y que la misma se corresponda con la realidad de su oferta formativa objeto de ayuda.
4. Responsabilizarse de cualquier incidencia derivada del incumplimiento de la normativa de consumidores y usuarios y, en especial, de los cursos desarrollados que son objeto de la ayuda.
5. Comunicar cualquier modificación de domicilio y de email hasta la justificación de la subvención.



6. Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y confidencialidad de los mismos.
7. Mantener la confidencialidad de los datos e información intercambiados aún después de finalizada la vigencia del acuerdo.
8. Dar la adecuada publicidad a las actividades objeto de subvención, de forma que conste que son financiadas por La Curtidora, en los términos que determine cada convocatoria. A estos efectos, junto a los de la empresa, deberá figurar el logotipo de “AVILES ENSEÑA”, así como los de La Curtidora y el Ayuntamiento de Avilés, en cualquier actividad objeto de subvención, así como en los instrumentos que publiciten la misma, bien físicamente, bien en las redes sociales o internet.

Tercera.- Que la empresa ..., con CIF ..., SÍ/NO (*tachar lo que no proceda*) ha recibido ayudas de minimis durante cualquier período de tres años.

(Caso de respuesta afirmativa deberá indicar la fecha de concesión, el importe y el ente otorgante).

Cuando la empresa o entidad mantenga con otras empresas alguno de los vínculos descritos en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, de acuerdo con el concepto de «única empresa», deberá declarar también las ayudas de minimis percibidas por las empresas vinculadas.

El solicitante,

Fdo.: _____

DIRIGIDO a la Presidencia de la Sociedad de Desarrollo de La Curtidora S.A.,



ANEXO II .- SOLICITUD

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

Convocatoria: Año:

Cuenta corriente donde se desea se ingrese la subvención:

Entidad bancaria: Agencia:

Número de cuenta corriente:

Expone: Que a la vista de la convocatoria

Solicita: Le sea concedida una subvención de euros para el proyecto cuyo coste total asciende a euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico, y

Declara: Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en las Bases, conforme a la declaración Responsable que acompaña.

En Avilés a de de 20.....

(Firma del solicitante).

Documentos que se adjuntan:

1.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución y de los estatutos debidamente inscritas en el registro competente y sus modificaciones posteriores, y poder o acreditación de la condición de legal representante de la entidad, que presenta la solicitud, inscrito, en su caso, en el registro competente.

2.- En caso de personas físicas, documento de identificación del solicitante.

3.- Fichas de inscripción de los estudiantes participantes, matriculados con fecha máxima a fecha 31 de octubre de 2026.

4.- Memoria que contemple las acciones formativas a desarrollar en la que se incluyan todas las actividades socio educativas en las que la ciudad sea el recurso didáctico que complementa pedagógicamente la acción formativa.